

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
AUTOELEVACION CIA. LTDA.

OTORGADO POR: RENATO VALENTINI, DAVID TONELLO CARRERA  
Y HERNÁN XAVIER GÓMEZ ALARCÓN

CUANTÍA: USD \$ 15.000,00

DI: 4 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy jueves quince (15) de diciembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores RENATO VALENTINI, DAVID TONELLO CARRERA Y HERNÁN XAVIER GÓMEZ ALARCÓN, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Renato Valentini de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, de estado civil casados, excepto el señor David Tonello Carrera que es soltero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, excepto el señor Renato Valentini domiciliado en Italia, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para

1 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a  
2 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor  
3 literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
4 publicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato  
5 de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada  
6 AUTOELEVACIÓN CÍA LTDA, al tenor de las cláusulas y estipulaciones  
7 siguientes: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
8 otorgamiento de esta escritura, por sus propios y personales derechos,  
9 los señores RENATO VALENTINI, DAVID TONELLO CARRERA Y  
10 HERNÁN XAVIER GÓMEZ ALARCÓN. El señor Renato Valentini es de  
11 nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado y residente en  
12 Italia y de tránsito por la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, República  
13 del Ecuador.- Los señores David Tonello Carrera y Hernán Xavier Gómez  
14 Alarcón, el primero de estado civil soltero y el segundo de estado civil  
15 casado, son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en  
16 Quito, Distrito Metropolitano.- En tal condición declaran que es su  
17 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de  
18 Responsabilidad Limitada, denominada AUTOELEVACIÓN CÍA LTDA,  
19 cuyo objeto social, domicilio, duración, capital y demás estipulaciones  
20 contractuales y requisitos legales conforme a la Ley de Compañías  
21 vigente y demás disposiciones normativas obligatorias pertinentes  
22 constan en los estatutos que a continuación se expresan y constituyen  
23 parte sustancial de la presente escritura.- **CLAÚSULA SEGUNDA.-**  
24 **ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La  
25 Compañía tendrá la denominación de AUTOELEVACIÓN CIA. LTDA, bajo  
26 la cual realizará todos los actos y contratos inherentes a su actividad.-  
27 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN:** La  
28 compañía es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal será

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00002



1 la ciudad de Quito, con la posibilidad de establecer agencias o sucursales  
2 en cualquier otro lugar del país o fuera de él; su duración será de  
3 cincuenta años (50) a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
4 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la  
5 compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso  
6 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-  
7 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como  
8 objeto social la realización de las siguientes actividades: a) Compra,  
9 venta, importación, distribución, fabricación, ensamblaje y exportación de  
10 maquinaria pesada, ligera, herramientas, repuestos y en general todo tipo  
11 de equipos y aparatos mecánicos, electrónicos, oleodinámicos y de otras  
12 clases; b) mantenimiento, instalación, reparación y alquiler de  
13 maquinarias, equipos y herramientas en general; c) Construcción de todo  
14 tipo de productos metal mecánicos; d) compra venta exportación,  
15 bodegaje, promoción, negociación y distribución de todo tipo de  
16 mercaderías de permitida comercialización en el Ecuador; e) Realización  
17 y promoción de proyectos, construcciones y negocios relacionados con la  
18 construcción e industria metal mecánica; f) Representación de empresas  
19 y firmas industriales y comerciales tanto nacionales como extranjeras; g)  
20 Compra, venta, consignación, arrendamiento, alquiler, bodegaje y  
21 distribución de toda clase de mercaderías de permitida comercialización,  
22 así como de materias primas e insumos para su elaboración; h) Compra,  
23 venta, arrendamiento, anticresis, permuta, corretaje y administración de  
24 bienes muebles e inmuebles, tanto propios como de terceros, con  
25 excepción del arrendamiento mercantil o leasing en calidad de  
26 arrendador; i) Desarrollo, importación, exportación, comercialización e  
27 implantación de productos informáticos y de computación, tanto hardware  
28 como software; j) Provisión de asesoría técnica y de servicios

1 relacionados con los productos y mercaderías de su ámbito de negocios;  
2 y, en general, realización de toda clase de actos y contratos lícitos, en el  
3 ámbito laboral, comercial, bancario, societario o de otra naturaleza,  
4 necesarios para el desarrollo de sus actividades.- ARTÍCULO CUARTO.-  
5 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de QUINCE MIL  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15.000.00)  
7 divididos en 1500 participaciones de diez dólares cada una.- Las  
8 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO  
9 QUINTO.- PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada uno de los  
10 socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus  
11 participaciones, el mismo que será firmando por el Presidente y por el  
12 Gerente General de la compañía y cumplirá con los requisitos exigidos  
13 por la Ley de la materia.- ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE  
14 PARTICIPACIONES: Para que los socios cedan sus participaciones  
15 sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo  
16 dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-  
17 ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán  
18 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se  
19 acordaren en forma legal.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN: La  
20 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
21 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán  
22 las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los  
23 Estatutos.- ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL: La Junta  
24 General, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
25 compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos  
26 relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que  
27 juzgue convenientes en defensa de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO.-  
28 CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán Ordinarias y

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los  
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual,  
3 para considerar los asuntos señalados en el Artículo Ciento veinte de la  
4 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del  
5 día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán  
6 cuando fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos  
7 puntualizados en la Convocatoria.- Tanto las Juntas Ordinarias como las  
8 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo  
9 lo dispuesto por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas  
11 Generales serán convocadas con por lo menos 8 días de anticipación al  
12 día fijado para la reunión, período dentro del cual no se tomarán en  
13 cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión; y, por medio de una  
14 comunicación escrita y firmada por el Presidente o Gerente General o por  
15 quien les estuviere reemplazando, la que deberá indicar a más de la  
16 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Podrá convocarse  
17 a reunión de Junta General por simple pedido del o de los socios que  
18 completen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para  
19 tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SEGUNDO.- QUORUM E INSTALACIÓN:** Para que la Junta General  
21 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en  
22 primera convocatoria será necesario que los socios asistentes  
23 representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria  
24 podrá reunirse válidamente con el número de socios presentes,  
25 debiendo advertirse este particular, expresamente, en la dicha  
26 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**  
27 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
28 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro

1 del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y  
2 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en cuyo  
3 caso deberán suscribir todos el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.-  
4 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONCURRENCIA: Los socios podrán  
5 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio  
6 de un representante.- La representación convencional se conferirá con  
7 carácter especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al  
8 Gerente General de la compañía o mediante Poder Notarial General o  
9 Especial.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- TOMA DE DECISIONES:  
10 Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones se tomarán por  
11 simple mayoría de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y  
12 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO  
13 SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas  
14 por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando;  
15 y, si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto  
16 por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
17 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las  
18 Juntas, función esta última que será desempeñada por el Gerente  
19 General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-  
20 Hoc nombrado por la Junta en ese momento.- Si la Junta fuere Universal,  
21 el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.- Las actas se  
22 llevarán en la forma determinada por el Artículo Veinte y dos del  
23 Reglamento de Juntas Generales en hojas móviles, escritas a máquina,  
24 foliadas y rubricadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES  
25 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de  
26 Socios, las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General para el  
27 período de dos años y fijar sus remuneraciones, sin perjuicio de poder  
28 reelegirlos para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 veces.- b) Remover al Presidente y al Gerente General, por causas  
2 legales.- c) Conocer, observar o aprobar los informes, cuentas y  
3 balances que se presenten por parte de la Gerencia General.- d) Resolver  
4 acerca del y reparto de utilidades líquidas y realizadas y sobre la  
5 constitución y capitalización de reservas.- e) Acordar aumentos de capital  
6 social.- f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la  
7 compañía.- g) Acordar las modificaciones que considere convenientes al  
8 contrato social.- h) Fijar y modificar los montos máximos por los que el  
9 Gerente General puede suscribir contratos o asumir obligaciones por sí  
10 solo; los que puede suscribir y asumir en conjunto con el Presidente; y,  
11 determinar los casos para los que se necesitaría autorización expresa de  
12 la Junta.- i) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, en  
13 caso de que fuera presentado por el Gerente General.- i) En general las  
14 demás atribuciones que le concede la Ley vigente o que se deriven de  
15 este mismo Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL**  
16 **PRESIDENTE:** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser  
17 reelegido para iguales períodos, sucesivos o no, cualquier número de  
18 veces.- No obstante la terminación de su período, continuará en funciones  
19 prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo  
20 previsto en el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- Para  
21 ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son  
23 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones y acuerdos de la Junta General.- b) Convocar juntas  
25 generales, presidir las sesiones y suscribir las actas respectivas,  
26 conjuntamente con el Secretario.- c) Suscribir conjuntamente con el  
27 Gerente General los certificados de aportación.- d) Supervisar las  
28 operaciones y la marcha económica de la compañía.- e) Suscribir

1 conjuntamente con el Gerente General, con autorización de la Junta  
2 General, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y la  
3 constitución de gravámenes sobre los mismos.- f) Subrogar al Gerente  
4 General, en caso de falta o ausencia de éste.- g) En general las demás  
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.-  
6 En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente,  
7 le subrogará el socio a quien la Junta General designe para el efecto.-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
9 es el Representante Legal de la Compañía, en todo acto judicial y extra  
10 judicial.- Gozará de la facultades constantes en la Ley y durará dos años  
11 en su cargo, con la posibilidad de ser reelegido para iguales períodos,  
12 sucesivos o no, cualquier número de veces.- No obstante la terminación  
13 de su período, continuará en funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
14 reemplazado.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la  
15 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y  
16 DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del  
17 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
18 de la Compañía.- b) Convocar a Juntas Generales.- c) Actuar como  
19 Secretario en las Juntas Generales.- d) Organizar y dirigir las  
20 dependencias y oficinas y la administración en general de la Compañía.-  
21 e) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los certificados de  
22 aportación y las actas de la Junta General cuando actué como  
23 Secretario.- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, con autorización  
24 de la Junta General, la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y  
25 la constitución de gravámenes sobre los mismos.- g) Administrar y  
26 gestionar todos los negocios de la Compañía, con todas las facultades  
27 que para ello emanan de la Ley y de estos estatutos, como las de  
28 contratar servicios; contratar y remover personal de conformidad con la

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



1 Ley; abrir cuentas bancarias corrientes, de ahorro o de inversión; aceptar,  
2 girar o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y más documentos de  
3 crédito relacionados con los negocios o actividades de la Compañía;  
4 suscribir pedidos, facturas, documentos aduaneros y en general toda  
5 clase de documentos públicos o privados relacionados con operaciones y  
6 trámites de la Compañía.- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de  
7 contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas.- i) Presentar cada año  
8 a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía,  
9 acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.- j)  
10 Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario  
11 o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la  
12 compañía.- k) Obligar a la compañía sin mas limitaciones que las  
13 establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla  
14 dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- l) Otorgar  
15 poderes o efectuar delegaciones en el ámbito de su competencia.- m)  
16 Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además  
17 todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de  
18 la compañía.- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o  
19 definitivo, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.-  
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** De  
21 las utilidades liquidas y realizadas de la compañía se asignará  
22 anualmente el cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva  
23 Legal, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del capital  
24 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Las utilidades  
25 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley,  
26 una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y  
27 las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- El ejercicio  
28 anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de

1 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN  
 2 Y LIQUIDACIÓN: Son causas de disolución de la compañía todas las que  
 3 se hallen establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General,  
 4 tomada con sujeción a los preceptos legales.- En caso de disolución y  
 5 liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios,  
 6 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber  
 7 oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno  
 8 Suplente; y, señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
 9 QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital de QUINCE  
 10 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$  
 11 15.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por  
 12 ciento (50%), de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTICIPACIONES	%
RENATO VALENTINI	\$ 5.000.00	\$ 2.500.00	500	33.33
DAVID TONELLO	\$ 5.000.00	\$ 2.500.00	500	33.33
HERNÁN XAVIER GÓMEZ ALARCÓN	\$ 5.000.00	\$ 2.500.00	500	33.33
TOTAL:	\$ 15.000.00	\$ 7.500.00	1.500	100

13 El valor del capital pagado ha sido depositado en numerario en la cuanta  
 14 de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco  
 15 del Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta. Los socios  
 16 se comprometen a pagar el cincuenta por ciento (50%) restante del capital  
 17 suscrito en el plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

00006

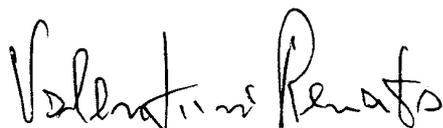


1 de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el  
2 Registro Mercantil.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el  
3 correspondiente certificado de aportación, en el que constará el carácter  
4 de no negociable y el número de participaciones respectivo según su  
5 aportación.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:  
6 El ejercicio económico de la Compañía se contará generalmente desde el  
7 primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
8 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- IMPREVISTOS: En todo lo no previsto  
9 en estos Estatutos, la Compañía estará sujeta a las normas de la Ley de  
10 Compañías y más disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico  
11 de la República del Ecuador.- CLÁUSULA TERCERA.-DISPOSICIONES  
12 TRANSITORIAS: PRIMERA: Se nombra como Gerente General de la  
13 Compañía al señor David Tonello Carrera y como Presidente al señor  
14 Hernán Xavier Gómez Alarcón. En tal virtud se faculta a los propios  
15 funcionarios designados para que procedan a instrumentar sus  
16 respectivos nombramientos, mediante el cruce recíproco de  
17 comunicaciones en las que conste la notificación y aceptación de sus  
18 correspondientes designaciones.- SEGUNDA: Se faculta al doctor Carlos  
19 Ortuño Arévalo para que solicite y gestione la aprobación de la escritura  
20 pública de constitución y todas las demás diligencias relacionadas con su  
21 perfeccionamiento e inscripción en el Registro mercantil, de conformidad  
22 con las leyes ecuatorianas sobre la materia.- TERCERA: Se aprueban  
23 todos los gastos, tanto de constitución como los pre operacionales,  
24 incurridos para la formación , organización y puesta en marcha de la  
25 compañía, incluyendo los honorarios del abogado patrocinador, de todo lo  
26 cual se deberán presentar los respaldos respectivos.- Usted, señor  
27 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor  
28 Carlos Ortuño Arévalo, Abogado con matrícula profesional signada

1 con el número dos mil setecientos cuarenta y cuatro del  
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la  
3 misma que queda elevada a escritura pública con todo su  
4 valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
5 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos  
6 legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
7 comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y  
8 ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto  
9 de todo lo cual doy fe.

10

11



12

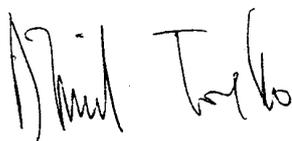
RENATO VALENTINI

13

14

PASP. 549638 T

15



16

17

18

DAVID TONELLO CARRERA

19

C.C. 1706856869

20

21



22

23

HERNÁN XAVIER GÓMEZ ALARCÓN

24

C.C. 171154356-6

25

26

27



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

28

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

00007



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433372222

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: GUISEPE TONELLO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA TERESA CARRERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 06/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD: 06/04/2015

FORMA No. REN 1014784

PIRULAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170685686-9

NOMBRES Y APELLIDOS: TONELLO CARRERA DAVID

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS 20 OCTUBRE 1978

REG. CIVIL: 011-A-0145-08043-M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO: David C. Carrera

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333372222

NACIONALIDAD: CASADO VANESSA SALAZAR

ESTADO CIVIL: SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION: HERNAN EDUARDO GOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JESSE MARLENE DEL R ALARCON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: LATAJUNG

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 27/06/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 27/06/2001

FORMA No. -01

PIRULAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171154956-9

NOMBRES Y APELLIDOS: GOMEZ ALARCON HERNAN XAVIER

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR 28 MAYO 1971

REG. CIVIL: 010-0162-07525

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones 17 de Octubre del 2004

170685686 9 0369-020 0930470

TONELLO CARRERA DAVID

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

\*SANCION\* Multa= 4 Cont.Rep= 3 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI

00000002 26/05/2005 08:36:33

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

37-0062 NUMERO 1711549566 CEDULA

GOMEZ ALARCON HERNAN XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES: GONZALEZ SUAREZ

QUITO CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 15 DIC 2005

DR. FELICITACION BUSTAMANTE  
N.º 1014784  
FIRMA DEL NOTARIO







REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito



Número de Trámite: 001144

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JUAN CARLOS CAMPERA DAVID

Fecha de Reservación: 17.11.2005 (019715)

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
COMUNICAMOS EL RESULTADO DE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA (A TITULO  
DE SU BUEN RESULTADO)

LA AUTOLIBERACION CIA. LTDA.  
ACRUBER

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12.03.2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ma Montserrat de Ycaza*

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
Delegada del Secretario General



**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

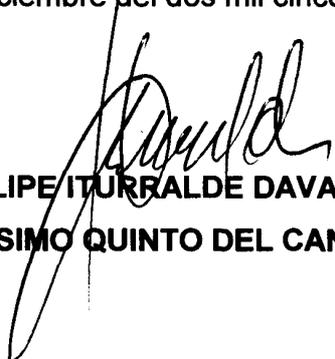
00009



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

..... gó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** denominada **AUTOELEVACION CIA. LTDA.** otorgada por **RENATO VALENTÍN, DAVID TONELLO CARRERA Y HERNAN XAVIER GOMEZ ALARACON**, debidamente firmada y sellada en Quito, el diez y seis de diciembre del dos mil cinco.-



  
**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo la Resolución número 06-Q-IJ-0012 de tres de enero del dos mil seis, firmada por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Jurídica Encargada, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION de la compañía denominada AUTOELEVACION CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Quito, el quince de diciembre de mil dos mil cinco, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a seis de enero del dos mil seis.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde Dávalos".

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

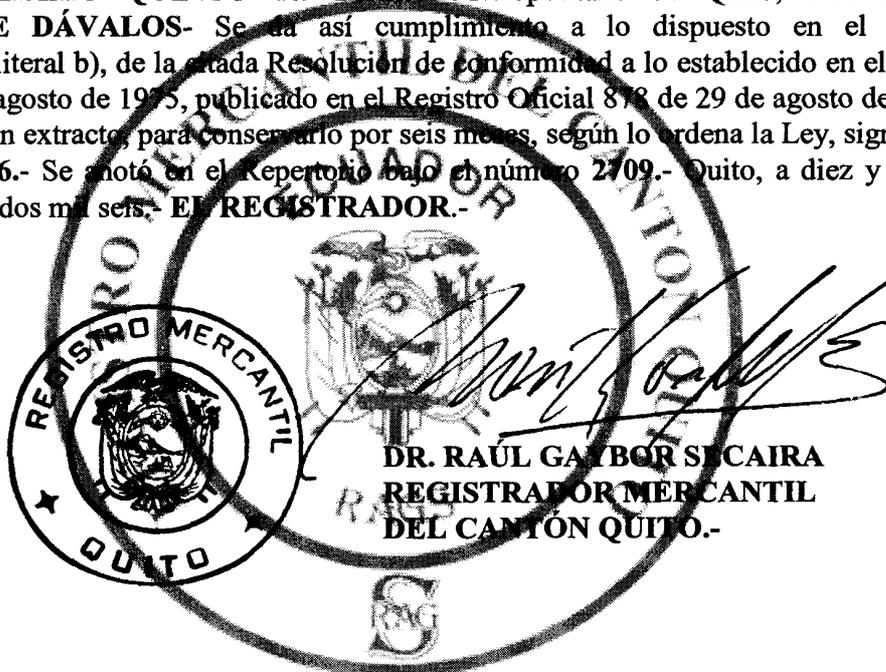




00010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO DOCE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA ENCARGADA** de 03 de enero del 2.006, bajo el número **128** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AUTOELEVACION CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b), de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **076**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2709**.- Quito, a diez y ocho de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GABOR SICAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02093

31 ENE 2006

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOELEVACION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA JURIDICA ENCARGADA